



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: expediente N° 5809-2278069/17

Visto el expediente N° 5809-2278069/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 en su Artículo 55 indica que “La Dirección General de Cultura y Educación diseñará estrategias de educación en ámbitos virtuales orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos niveles de calidad y pertinencia y definirá los mecanismos de regulación correspondientes (...)”.

Que la educación que se desarrolla en el ámbito virtual conforma un proceso educativo en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza plataformas, lenguajes, soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para alcanzar los objetivos de la propuesta educativa para jóvenes y adultos;

Que es propósito relevante en la política educativa bonaerense ofrecer mayores oportunidades para que jóvenes y adultos accedan a la certificación de saberes y habilidades adquiridos en el campo de la educación formal como parte de su formación integral;

Que la Resolución del Consejo Federal N° 254/15 establece los marcos de referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, promoviendo la definición de criterios para el diseño de una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura para facilitar la trayectoria de los jóvenes y adultos;

Que en el sentido referido resulta necesario realizar una adecuación del modelo de organización curricular modular establecido, en la provincia de Buenos Aires, por la Resolución N° 737/07 y actualizar la oferta educativa de gestión estatal, dependiente de la Dirección de Educación de Adultos;

Que la adecuación referida no conforma ninguna modificación a las pautas de presentación realizadas ante la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, la cual oportunamente otorgó aprobación plena hasta el ciclo 2018 inclusive, para las carreras bachillerato para adultos a distancia orientación en “Humanidades y Ciencias Sociales con Especialidad en Gestión de Políticas Públicas” y “Economía y Gestión de las Organizaciones con Especialidad en Gestión de Microemprendimientos”, por el Dictamen 1476/2011 y 1473/2011 respectivamente;

Que en el proceso de adecuación, es conveniente dar continuidad en sus cargos a los docentes y realizar la cobertura de provisionalidades y suplencias a fin de garantizar la implementación del modelo organizacional y las trayectorias educativas de los estudiantes en los servicios educativos involucrados;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Educación de Adultos y la Subsecretaría de Educación;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 19 de diciembre de 2017 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) e y) de la Ley N° 13688 y los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del ciclo lectivo 2018, la adecuación del modelo de organización curricular modular, definido por la Resolución N° 737/07, en las orientaciones “Humanidades y Ciencias Sociales con Especialidad en Gestión de Políticas Públicas” y “Economía y Gestión de las Organizaciones con Especialidad en Gestión de Microemprendimientos”, conforme se indica en el Anexo IF-2017-05272536-GDEBA-DDEADGCYE, que consta de seis (6) páginas y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación de Adultos, las acciones necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dar continuidad en sus cargos, conforme las áreas de reasignación definidas al efecto por la Dirección de Educación de Adultos, a los docentes que se desempeñan en el marco de la Resolución N° 737/07 y a los coordinadores pedagógicos de la Resolución N° 3176/03, sin afectar la carga horaria de docentes tutores y coordinadores pedagógicos.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los alumnos cursantes en la estructura curricular modular vigente podrán continuar sus trayectorias en él, u optar por la adecuación conforme el modelo de organización curricular modular establecido en la presente.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 6. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, comunicar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Educación de Adultos y por su intermedio a quienes corresponda y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

